



Acuerdo No. CSJRIA24-0068
22 de marzo de 2024

“Por el cual se ordena la redistribución de unos procesos con ocasión de la creación de un (1) juzgado civil municipal en Pereira mediante el Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19/12/2023”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 (17-08-2016) modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 (26-04-2023) y el Acuerdo PCSJA23-12124, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del 20 de marzo de 2024, con ponencia del Magistrado Julián Ochoa Arango, y,

Considerando que:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”*, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente el siguiente juzgado civil municipal en el Distrito Judicial de Pereira:

**“(…) CAPÍTULO IV
JUZGADOS MUNICIPALES**

Artículo 19. Creación de juzgados municipales. Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los juzgados municipales que se enuncian a continuación:

a. Civil
(…)

TITULOS

13	Pereira	Juzgado 009 Civil Municipal de Pereira	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Escribiente municipal	2
			Asistente judicial grado 06	1

(…)”

2. El artículo 45 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19/12/2023 establece que la provisión de los cargos creados se hará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, expida el certificado de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, resaltando que, según información suministrada por el Dr. Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, en su calidad de Director Seccional, la infraestructura para el funcionamiento del Juzgado 009 Civil Municipal de Pereira estará disponible, en las primeras semanas del mes de abril de 2024.
3. Los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19/12/2023 definieron las reglas y metodología que se debe tener en cuenta para garantizar el equilibrio de las cargas, el reparto de procesos equitativo, la entrega de procesos digitalizados, la forma de reportar la estadística de los procesos redistribuidos, la conversión de títulos, entre otros aspectos encaminados a evitar reprocesos.
4. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016) modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 (26-04-2023), distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado 009 Civil Municipal de Pereira, garantizando el equilibrio de cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el creado, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1º numeral 1º que define las reglas

para la redistribución de procesos civiles, para lo cual se respetarán los siguientes criterios:

"(...) 1. **Remisión de procesos civiles.** Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021*.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados. (...)"

*No aplica el literal c de los referidos criterios.

5. Al consultar las estadísticas SIERJU con corte al 31 de diciembre de 2023, se puede establecer la situación de los juzgados civiles municipales de Pereira; así:

Juzgados Civiles Municipales de Pereira				
Nombre del despacho	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Pereira	580	1.353	885	669
Juzgado 002 Civil Municipal de Pereira	824	1.209	1.052	733
Juzgado 003 Civil Municipal de Pereira	845	1.360	844	902
Juzgado 004 Civil Municipal de Pereira	964	1.480	1.096	1.064
Juzgado 005 Civil Municipal de Pereira	281	1.400	776	386
Juzgado 006 Civil Municipal de Pereira	796	1.454	942	970
Juzgado 007 Civil Municipal de Pereira	1.110	1.247	951	1.164
Juzgado 008 Civil Municipal de Pereira	799	1.373	752	969

6. Con el objeto de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados civiles municipales de Pereira, se establece que, es viable que todos los despachos de esa especialidad y categoría se beneficien con la redistribución de procesos de manera proporcional con los inventarios finales reportados en el SIERJU con corte al 31 de diciembre de 2023, en donde, los juzgados que tienen mayor cantidad de procesos, redistribuyan más expedientes, en procura de alcanzar el derecho de acceso al servicio de justicia en igualdad de condiciones de nuestros usuarios.

En aplicación del artículo 33 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19/12/2023, la redistribución de procesos se hará del más reciente al más antiguo, garantizando así el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y el Juzgado 009 Civil Municipal de Pereira recientemente creado, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo primero. Disponer la distribución de **setecientos veinticuatro (724) procesos** con destino al Juzgado 009 Civil Municipal de Pereira creado mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/2023, provenientes de los ocho (8) Juzgados Civiles Municipales existentes; así:

Juzgados Civiles Municipales de Pereira							
Acuerdo	Nombre del despacho	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final	Procesos a redistribuir	Nuevo inventario final
PCSJA23-12124 Pag 55	Juzgado 001 Civil Municipal de Pereira	580	1.353	885	669	47	622
	Juzgado 002 Civil Municipal de Pereira	824	1.209	1.052	733	51	682
	Juzgado 003 Civil Municipal de Pereira	845	1.360	844	902	90	812
	Juzgado 004 Civil Municipal de Pereira	964	1.480	1.096	1.064	160	904
	Juzgado 005 Civil Municipal de Pereira	281	1.400	776	386	8	378
	Juzgado 006 Civil Municipal de Pereira	796	1.454	942	970	97	873
	Juzgado 007 Civil Municipal de Pereira	1.110	1.247	951	1.164	175	989
	Juzgado 008 Civil Municipal de Pereira	799	1.373	752	969	97	872
	Juzgado 009 Civil Municipal de Pereira						724
Promedio		775	1.360	912	857		
Procesos a redistribuir						724	
Promedio nuevo inventario final							762

En aplicación del artículo 33 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19/12/2023, la redistribución de procesos se hará DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGUO, garantizando así el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y el Juzgado 009 Civil Municipal de Pereira recientemente creado, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA20-11686, los expedientes a redistribuir corresponderán a aquellas ***a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo. b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos***. No se redistribuirán procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Parágrafo 1. La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión del Juez 009 civil municipal de Pereira, quien verificará que los procesos recibidos estén en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo.

Parágrafo 2. Una vez se posesione el Juez 009 civil municipal de Pereira, el reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los Juzgados civiles municipales de Pereira.

Artículo segundo. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores.

Artículo tercero. Remisión de expedientes digitalizados. En cumplimiento del artículo 36 del Acuerdo superior No. PCSJA23-12124 del 19/12/2023, los juzgados civiles municipales de Pereira suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1)** Fecha de radicación; **2)** Despacho de origen; **3)** Clase de proceso; **4)** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; **5)** Identificación de las partes; **6)** Número de cuadernos y de folios y, **7)** etapa procesal en la que se encuentra el proceso.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial de Pereira y al despacho destinatario, esto es, al Juzgado 009 Civil Municipal de Pereira. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y, así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Parágrafo 1. La dirección seccional de administración judicial, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo cuarto. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará el código del Juzgado 009 Civil Municipal de Pereira, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

Artículo quinto. Conversión de títulos. Los Juzgados Civiles Municipales de Pereira deberán hacer un inventario de los procesos a remitir que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, esto es, al 009 Civil Municipal de Pereira, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo sexto. Actualización del Sistema Justicia XXI. La dirección seccional de administración judicial de Pereira prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

Artículo séptimo. Instar a los jueces civiles municipales de Pereira que tienen inventarios finales elevados para que, en su calidad de directores del despacho y de los procesos, implementen urgentemente acciones correctivas encaminadas a disminuir esas cifras; igualmente, pedir a los jueces que presentan bajos inventarios que socialicen con sus pares las buenas prácticas que han permitido alcanzar estos resultados.

Artículo octavo: Los titulares de los despachos emisores y receptor deberán proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el Código General del Proceso, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de sus expedientes.

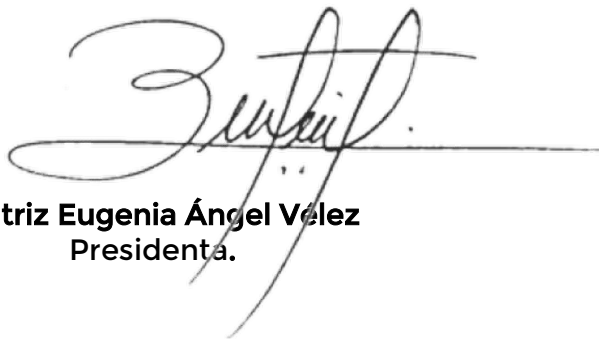
Artículo noveno: Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de los juzgados civiles municipales de Pereira, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

Artículo décimo: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.


Artículo décimo Primero: Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda realizada el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Publíquese, Comuníquese y cúmplase



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta.



Magistrado Ponente: JOA
Elaboró: JOA/CAL